

“Año del Centenario de la Ciudad de Neuquén”

Boletín Oficial



**MUNICIPALIDAD
DE NEUQUEN**

SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN -
Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal-
Mitre 461 -3er. Piso- Tel. 4491200-Int.4466. E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar

Neuquén, 30 de Abril de 2004

Edición N° 1461

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Intendente Municipal

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

AUTORIDADES

Cr. FERNANDO GALLO
Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL
Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL
Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO
Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI
Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ
Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO
Subsecretario de Gestión Urbana

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES
Subsecretario de Servicios Públicos
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO
PALLADINO
Subsecretario de Servicios Públicos
Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS
ARMANDO ROCA
Subsecretario de Gestión Ambiental, de Comercio y
Bromatología

Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN
Secretario de Cultura, Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA
Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO
Subsecretario de Deportes

S U M A R I O

ORDENANZAS SINTETIZADAS

CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

-Monumento Histórico Municipal-
9926/Promulgada Tácitamente :Declara
"Monumento Histórico Municipal" de la Ciudad
de Neuquén el Nicho Común N° 290, 2° Fila,
donde descansan los restos de quien en vida fuera
el Dr .Juan Julián Lastra.

LOTEOS

-Apertura de calles-
9924/Promulgada por Decreto N° 0372/04:
Afectase con destino a calle pública, para
continuación de la calle Mastropiedra , parte del
Espacio Verde designado como "Manzana T".

TRÁNSITO

-Estacionamiento- (Reserva)
9931/Promulgada por Decreto N° 0382/04:
Viceconsulado de Italia en la Provincia del
Neuquén, calle Roca N° 86 de esta Ciudad.
9933/ Promulgada por Decreto N° 0380/04:
Clínica Fresenius Medical Care Argentina S.A.,
calle Rivadavia N° 345 de esta ciudad.
9934/ Promulgada por Decreto N° 0381/04: "Hotel
Apolo", calle Avenida Olascoaga N° 361 de esta
Ciudad.
9935/ Promulgada por Decreto N° 0391/04: "Hotel
Royal", calle Avenida Argentina N° 143 de esta
Ciudad.
9936/ Promulgada por Decreto N° 0389/04:
Dirección General del Registro Civil sobre
Diagonal Alvear.
ORDENANZA N° 9938/Promulgada por Decreto
Municipal N° 0393/04: Modifica Artículo 4°)
Ordenanza N° 9369. Determina una reserva para
parada de Taxi-Flet sobre margen sur de la calle
Mitre.

-Estacionamiento Medido- (Tarifas)
9932/Promulgada por Decreto Municipal N°
0390/04: Modificase Artículo 3°) Ordenanza N°
9368.

TRANSPORTE

-Taxi Flet- (Reglamentación)
9937/Promulgada por Decreto Municipal N°
0392/04: Modifica Inciso c) Artículo 2°) y Artículo
6°) de la Ordenanza N° 9340

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Bajas- (Jubilación ordinaria)

0383/04: Pérez, Claudio Alfredo.

-Deja a cargo-

0355/04: Cr. Gallo, Fernando Daniel.

0376/04: Cr. Carlos Alberto Yanes.

-Designaciones- (Planta Política)

0388/04: Mathieu Gustavo Alfredo.

-Licencias-

0379/04: Colombino, Cecilia Alejandra

-Reclamo-

0357/04: Rectifica partes pertinentes Dto. N°
0249/04.

-Reclamo Administrativo-

0365/04: Bucarey, Juan Carlos.

0368/04: Silva, Pedro; Lillo Lorenzo; Guzmán,
María; Olate, Ana; Cisterna, Jorge; Monsalvo,
Oscar; Retamal, Ricardo; Sánchez, Lidia; Kegel,
Nancy; Añuel, Angel ; Prieto, Salvador;
Benavides, Teresa de la Cruz; Calderón Corina y
Salazar Tomás.

-Remuneraciones-

0363/04: Deja sin efecto Artículo 2°) del Decreto
N° 0275/04.

-Renuncia-

0367/04: Giles, Patricia Inés .

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

0362/04: Municipalidad de Neuquén C/ Empresa
Jarama S.A.

0366/04: Municipalidad de la Ciudad de Neuquén
C/ Todomúsica .

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0384/04: Licitación Pública N° 09/04
P/adquisición de insumos para la emisión de
licencias de conducir.

CONTRATACIONES

0360/04: Obra: "Iluminación del Anfiteatro del
Barrio San Lorenzo".

0385/04: Contratación Directa OE N° 08/04:
"Estudio y Proyecto Ejecutivo para Plan de
Pavimentación , período 2004-2007 –Grupo 10-
Sector Norte de Fava Barrio Villa María".

0387/04: Obra : "Pavimentación 20 Cuadras
Ciudad de Neuquén- Sector I – Pavimento Rígido
en calles Elordi e/Bouquet Roldán y
Fotheringham, Chrestía e/Sargento Cabral y
Antártida Argentina" C/Empresa Hormiguén S.A.

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

0359/04:1° Congreso Internacional de
Telecomunicaciones, Tecnología, Informática y
Servicios en la Patagonia Argentina

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-
0364/04:Subsecretaría de Hacienda- C/Dirección Provincial de Rentas

RECLAMO

0361/04: Sra. Garrido, Dora Ofelia

TESORO

-Subsidios-
0356/04: Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Neuquén. Pagar al Sr. Castilla, Francisco.
0369/04: Primera Escuela de Rugby B° Dr. Gregorio Alvarez. Pagar al Sr. Contreras, Jorge.
0370/04: "Club de los Abuelos del Neuquén" B° Belgrano. Pagar al Sr. Gregori, Alfredo.
0386/04: Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén. Pagar al Dr. Kohon, Ricardo Tomas.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Designaciones- (Insp. de Obras)
0148/04:Ing. Rols, Juan A.; Arq. Boskovic, Antonio y Hernández, Hugo Daniel
-Sumario-
0149/04: Instruye Sumario Administrativo.
0150/04: Instruye Sumario Administrativo.

CONTABILIDAD

-Anticipo de gastos- (Rendición)
0152/04: Sr. Altuna Gustavo .
0153/04: Sr. Caratino, Hernán

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-
0151/04: Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana C/Correo Andreani S.A .

RECURSO

0154/04:Empresa Camuzzi Gas del Sur S.A.

ORDENANZAS COMPLETAS

CONTRATACIONES

9929/Promulgada Tácitamente: Crea Registro Municipal de Empresas de Obras Civiles
9939/Promulgada por Decreto N° 0374/04: Aprueba la ejecución del Plan General de pavimentación para la Ciudad de Neuquén.

DECRETOS COMPLETOS

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

0377/04: Veta totalmente Ordenanza N° 9930.

FINANZAS

-Presupuesto- (Reestructura)
0326/04:Prorrogado Ejercicio 2004.
0345/04:Prorrogado Ejercicio 2004.

TRÁNSITO

-Conductores- (Uso de Radares en la Vía Pública)
0378/04: Aprueba el Instructivo sobre Requisitos Legales Procedimentales para el Uso de Radares en la Vía Pública

ORDENANZAS SINTETIZADAS

CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO -Monumento Histórico Municipal-

ORDENANZA N° 9926/Promulgada Tácitamente: Declarase “Monumento Histórico Municipal” de la Ciudad de Neuquén el Nicho Común N° 290, 2° Fila, donde descansan los restos de quien en vida fuera el Doctor Juan Julián Lastra. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que estime corresponder, llevará adelante las obras de mejoramiento necesarias, como también la colocación de una plaza recordatoria por el centenario de la ciudad, la que además deberá contener una reseña histórica por el centenario de la ciudad, la que además deberá contener una reseña histórica de la vida del Doctor Juan Julián Lastra.

LOTEOS -Apertura de calles-

ORDENANZA N° 9924/Promulgada por Decreto N° 0372/04: Afectase con destino a calle pública, para continuación de la calle Mastropiedra, parte del Espacio Verde designado como “Manzana T” que surge del Plano de Mensura N° C-0768/72, y que quedará determinado como prolongación de las líneas municipales de la calle Mastropiedra y por calle Juan B. Justo al Norte, y cuyas medidas y superficies surgirán del plano de mensura a confeccionar por la Dirección de Agrimensura.

DECRETO N° 0372/04: TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 9924 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de marzo de 2004, por la cual se afecta con destino a calle pública, para continuación de la calle Mastropiedra, parte del Espacio verde designado como “Manzana T”, que surge del Plano de Mensura N° C-0768/72, y que quedará determinado como prolongación de las líneas municipales de la calle Mastropiedra al Sur y por la calle Juan B. Justo al Norte, y cuyas medidas y superficies surgirán del plano de mensura a confeccionar por la Dirección de Agrimensura; y cúmplase de conformidad.

TRÁNSITO -Estacionamiento- (Reserva)

ORDENANZA N° 9931/Promulgada por Decreto N° 0382/04: Otorgase “Reserva de Estacionamiento” al Viceconsulado de Italia en la Provincia del Neuquén, consistente en un (1) módulo a ubicarse en la calle Roca N° 86 de esta Ciudad. La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31/12/2005 de lunes a viernes de 08,00 a

13,00 y de 17,30 a 21,00 horas y los sábados de 08,30 a 12,30 horas.

DECRETO N° 0382/04: TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 9931, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de marzo de 2004, por la cual se otorga “Reserva de Estacionamiento” al Viceconsulado de Italia en la Provincia del Neuquén, consistente en un (1) módulo a ubicarse en la calle Roca N° 86 de esta Ciudad.; y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 9933/ Promulgada por Decreto N° 0380/04: Otorgase “Reserva de Estacionamiento” a la Clínica Fresenius Medical Care Argentina S.A., para el ascenso y descenso pacientes de Diálisis, consistentes en dos (2) módulos de cinco metros cada uno, ubicada en la margen sur de calle Rivadavia N° 345 de esta ciudad. La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31/12/2005 todos los días durante las 24 horas.

DECRETO N° 0380/04: TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 9933, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de marzo de 2004, por la cual se otorga “Reserva de Apeaje” a la Clínica Fresenius Medical Care Argentina S.A., para el ascenso y descenso pacientes de Diálisis, consistentes en dos (2) módulos de cinco metros cada uno, ubicada en la margen sur de calle Rivadavia N° 345 de esta ciudad. La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31/12/2005 todos los días durante las 24 horas; cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 9934/ Promulgada por Decreto N° 0381/04: Otorgase “Reserva de Estacionamiento”, para el ascenso y descenso pasajeros a la firma “Hotel Apollo”, consistente en un (1) módulo de cinco metros a ubicarse en la calle Avenida Olascoaga N° 361 de esta Ciudad. La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31/12/2005 todos los días durante las 24 horas.

DECRETO N° 0381/04: TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 9934, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de marzo de 2004, por la cual se otorga “Reserva de Apeaje” para ascenso y descenso de pasajeros a la firma “Hotel Apollo”, consistente en un (1) módulo de cinco metros a ubicarse en la calle Avenida Olascoaga N° 361 de esta Ciudad. La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31/12/2005 todos los días durante las 24 horas.

ORDENANZA N° 9935/ Promulgada por Decreto N° 0391/04: Otorgase “Reserva de Estacionamiento”, para el ascenso y descenso pasajeros a la firma “Hotel Royal”, consistente en un (1) módulo de cinco metros a ubicarse en la calle Avenida Argentina N° 143 de esta Ciudad. La

reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31/12/2005 todos los días durante las 24 horas.

DECRETO N° 0391/04: TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 9935, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de marzo de 2004, por la cual se otorga “Reserva de Apeaje” a la firma “Hotel Royal”, consistente en un (1) módulo de cinco metros a ubicarse en la calle Avenida Argentina 143 , y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 9936/ Promulgada por Decreto N° 0389/04: Otorgase “Reserva de Estacionamiento”, a la Dirección General del Registro Civil consistente en dos (2) módulos a ubicarse sobre Diagonal Alvear. La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31/12/2005 todos los días hábiles de 8:00 a 20:00 horas.-

DECRETO N° 0389/04: TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 9936, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de marzo de 2004, por la cual se otorga “Reserva de Estacionamiento” a la Dirección General del Registro Civil consistente en dos (2) módulos a ubicarse sobre Diagonal Alvear, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2005, durante los días hábiles de 08:00 a 20:00 horas; y cúmplase de conformidad.-

ORDENANZA N° 9938/Promulgada por Decreto Municipal N° 0393/04: Modificase, el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 9369, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°): Determinase una reserva para parada de Taxi-Flet correspondiente a 4 (cuatro) módulos de 5 (cinco) metros cada uno (veinte metros), sobre margen sur de la calle Mitre, medidos a partir de la proyección de la ochava con la calle Corrientes sobre la vereda de la margen indicada.

ARTÍCULO 2°): Señalizase, a través de la Empresa Altec S.A., responsable de dicho servicio dentro del área de estacionamiento medido y pago, dicha reserva con cartel de “Prohibido Estacionar” y placa adicional de “Reserva Exclusiva Taxi-Flet”, cerrando los módulos con pintura blanca en caliente, pintando el cordón de color amarillo, según Anexo I, que forma parte de la presente ordenanza.

-Estacionamiento Medido-

ORDENANZA N° 9932/Promulgada por Decreto Municipal N° 0390/04: Modificase el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9368, que quedará redactado de la siguiente manera:

- ARTÍCULO 3°): ESTABLECESE como precio final al usuario para las playas y

dársenas, una tarifa de SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75.-) por cada hora de estacionamiento y de PESOS TRES (\$3.-) por seis (6) horas de estacionamiento ; de PESOS SEIS (\$6.-) por día de estacionamiento y de PESOS TREINTA (\$30,.) por el estacionamiento mensual. La tarifa horaria tendrá un fraccionamiento por minutos o fracción; las demás tarifas no serán fraccionables.

- Al solo criterio del Órgano Ejecutivo Municipal y; de acuerdo al grado de ocupación que vaya registrando en forma sostenida en Playas y Dársenas podrá incrementar selectiva o totalmente, los valores del abono mensual hasta un máximo de (\$ 50,00)

DECRETO N° 0390/04: TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 9932, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de marzo de 2004, por la cual se modifica el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9368, referente al precio establecido para el estacionamiento en playas y dársenas afectadas al estacionamiento medido, y cúmplase de conformidad.-

TRANSPORTE

-Taxi Flet- (Reglamentada)

ORDENANZA N° 9937/Promulgada por Decreto Municipal N° 0392/04: Modificase, el Inciso c) del Artículo 2°) de la ordenanza N° 9340, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°): *Las personas con interés en prestar este servicio deberán requerir la correspondiente habilitación del vehículo ante la Autoridad de Aplicación, la que sólo habilitará a los que cumplan los siguientes requisitos:*

Inciso c) *Título de propiedad o de condominio del automotor a nombre solicitante y Licencia para conducir categoría “C” CARGAS LIVIANAS”.*

ARTÍCULO 2°): MODIFICASE el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 9340 , el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6°) : FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal (Dirección General de Transporte) a determinar las paradas para la prestación de este servicio dentro del área de Estacionamiento Medido. Los vehículos habilitados deberán ubicarse en la parada asignada al efecto, con exclusividad de uso.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
-Bajas- (Jubilación ordinaria)

DECRETO N° 0383/04: Da de baja, con efectividad al día 01 de abril de 2004, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Pérez, Claudio Alfredo LP.N° 4600 (Grupo 01) Categoría 24, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 36°), Inciso a) y concordantes de la Ordenanza N° 8100. El nombrado cumplía funciones como Director de la Dirección de Talleres Subsecretaría de Servicios Públicos. Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones, Dirección de Personal a liquidar y pagar al agente antes mencionado el S.A.C. proporcional más el 40% de zona y la licencia pendiente de usufructo al 31-03-04.

-Deja a cargo-

DECRETO N° 0355/04: Deja a cargo de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, el día 20 de abril de 2004, al Señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social, Cr. Gallo, Fernando Daniel, sin perjuicio de sus funciones.

DECRETO N° 0376/04: Deja a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, el día 21 de abril de 2004, al señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Carlos Alberto Yanes, sin perjuicio de sus funciones.

-Designaciones- (Planta Política)

DECRETO N° 0388/04: Deja sin efecto, con efectividad al día 25 de marzo de 2004, la designación política del agente Mathieu Gustavo Alfredo, LP.N° 5568 (Grupo 01) Cat. 18, como Jefe de División Supervisión y Control –Dirección de Vigilancia – que fuera otorgada por Decreto N° 1525/03, Artículo 1°) Anexo II.

-Licencias-

DECRETO N° 0379/04: Autoriza, con efectividad al día 05 de marzo de 2004, la Licencia por Atención de familiar Enfermo con goce de haberes, a la agente Colombino, Cecilia Alejandra LP.N° 5229, cat. 17, hasta tanto la Dirección de Medicina Laboral dictamine al respecto a la fecha de su reintegro, ello en función a lo establecido en el Artículo 68°), Anexo I de la Ordenanza N° 7694. La nombrada dependen de la Dirección “Comer en Casa”.

-Reclamo-

DECRETO N° 0357/04: Rectifica las partes pertinentes del decreto N° 0249/04, en el Visto, donde dice:”.....García Roque Jacinto.....”; debe decir:”.....Garrido Roque Jacinto”; y en su Anexo I, donde dice: “.....LP.N° 4486 – D.N.I. N° 11.088.144 – García Primo Jacinto”, debe decir:”.....LP.N° 4829 – D.N.I. N° 11.742.716 – Garrido Roque Jacinto.....” ; de acuerdo a lo solicitado mediante Informe N° 288 /04 de la Dirección de Personal – Dirección Municipal de Recursos Humanos.-

-Reclamo Administrativo-

DECRETO N° 0365/04: Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el agente Bucarey, Juan Carlos LP.N° 676 con el patrocinio letrado del Dr. Edgardo Hugo Bodart, Contra la Resolución N° 107/03 (Expediente SGC N° 7130-M-02) y su ratificatoria N° 117/03, dictadas por el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social.

DECRETO N° 0368/04: Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por los agentes que a continuación se detallan, por la cual solicitan se proceda a liquidar y pagar las sumas no percibidas en el período comprendido entre los meses e enero del año 1997 y junio del año 1998, ambos meses inclusive, en concepto de “Tarea Riesgosa y Peligrosa “, por la actividad que desarrollan en la Dirección de Cementerio : Silva, Pedro LP.N° 4278; Lillo Lorenzo LP.N° 5696; Guzmán, María LP.N° 4731; Olate, Ana LP.N° 5142; Cisterna, Jorge LP.N° 4282; Monsalvo, Oscar LP.N° 4914; Retamal, Ricardo LP.N° 4721; Sánchez, Lidia LP.N° 4701; Kegel, Nancy LP.N° 5356; Añuel, Angel LP.N° 4491; Prieto, Salvador LP.N° 767; Benavides, Teresa de la Cruz LP.N° 4622 ; Calderón Corina LP.N° 6062 y Salazar Tomás LP.N° 330.

-Remuneraciones-

DECRETO N° 0363/04: Deja sin efecto el Artículo 2°) del Decreto N° 0275/04, según lo expuesto en los considerandos del presente Decreto . Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería – previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma de \$ 1.569,53 al agente Silva Miguel Segundo LP.N° 4798 (Grupo 01) en virtud del Dictamen N° 254/03 de la Dirección Municipal de Recursos Humanos y de la Nota N° 475/04 de la Dirección de Personal.

-Renuncia-

DECRETO N° 0367/04: Acepta, con efectividad al 08 de marzo de 2004, la renuncia a la planta

permanente municipal presentada por la agente Giles, Patricia Inés LP.Nº 7055 (Grupo 01) . La nombrada prestaba servicios en la División Actividades Barriales – Dirección de Promoción Deportiva.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

DECRETO Nº 0362/04: Aprueba el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 31 de marzo de 2004 entre este Municipio y la empresa Jarama S.A.

DECRETO Nº 0366/04: Aprueba el Convenio suscripto con fecha 16 de marzo de 2004, entre la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y Todomúsica representada por su propietario, Sr. Agustín Bonet.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO Nº 0384/04: ART.1º): Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas particulares y Generales, para la adquisición de insumos para la emisión de licencias de conducir, con destino a la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados –Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – el que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

ART.2º): Llama a Licitación Pública Nº 09/04, con apertura de ofertas para el día 12 de mayo de 2004, a las 10:00 horas a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Avenida Argentina y calle Roca –3º Piso- de la ciudad de Neuquén.

ART.3º): Faculta a la Secretaría de Economía, Obras Públicas y gestión Urbana a dar respuesta a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consultas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 11º) de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

ART.4º): Fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Generales, de la Licitación Pública Nº 09/04 en la suma de \$ 120,00.

ART.5º): Habilita la venta del pliegos de la Licitación Pública Nº 09/04 a partir del día 27 de abril y hasta el 05 de mayo de 2004.

CONTRATACIONES

DECRETO Nº 0360/04: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para contratar la obra: "Iluminación del Anfiteatro del Barrio San Lorenzo", con un Presupuesto Oficial de \$ 41.350 y un Plazo de Ejecución previsto en 30 días corridos. Autoriza la Contratación Directa OE Nº 14/04 para contratar la Obra antes mencionada.

DECRETO Nº 0385/04: Autoriza la Contratación Directa OE Nº 08/04, correspondiente al : "Estudio y Proyecto Ejecutivo para Plan de Pavimentación , periodo 2004-2007 –Grupo 10- Sector Norte de Fava Barrio Villa María".

DECRETO Nº 0387/04: Convalida la Ampliación de la Obra ejecutada en la Obra : "Pavimentación 20 Cuadras Ciudad de Neuquén- Sector I – Pavimento Rígido en calles Elordi e/Bouquet Roldán y Fotheringham, Chrestía e/Sargento Cabral y Antártida Argentina" por la suma de \$ 23.189,17 a liquidar a favor de la empresa Hormiquén S.A.

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO Nº 0359/04: Declara de Interés Municipal el 1º Congreso Internacional de Telecomunicaciones, Tecnología, Informática y Servicios en la Patagonia Argentina, a llevarse a cabo los días 20, 21 y 22 de mayo de 2004, en instalaciones del Cine Teatro Español de la ciudad de Neuquén, organizado por la empresa Ideas Kreativas Entertainment .

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

DECRETO Nº 0364/04: Autoriza a la Dirección de tesorería –Subsecretaría de Hacienda- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el Impuesto de Sellos de la Dirección Provincial de Rentas correspondiente a los Convenios suscriptos con Líderes Deportivos del "Plan Deportivo Barrial Barrio Ciudad Industrial Jaime de Nevares".

RECLAMO

DECRETO Nº 0361/04: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Leonardo E. García, con el patrocinio letrado de la Dra. Hermosilla, Flavia Verónica, en representación de la Sra. Garrido, Dora Ofelia

TESORO

-Subsidios-

DECRETO N° 0356/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 2.000 a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Neuquén, para la Organización del almuerzo y baile con motivo de festejar sus “Bodas de Plata”. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a nombre del Sr. Castilla, Francisco.

DECRETO N° 0369/04: Otorga un subsidio, por única vez, la suma de \$ 1.700 a favor de la primera Escuela de Rugby del barrio Dr. Gregorio Alvarez, denominada “Los Toros Rugby”, para el pago de la cobertura del seguro de ochenta inscriptos con el fin de adherirse a la Unión de Rugby del Alto Valle. Pagar al señor Contreras, Jorge el subsidio dispuesto precedentemente.

DECRETO N° 0370/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 2.000 a favor del “Club de los Abuelos del Neuquén” del barrio Belgrano, para la terminación de las reestructuraciones edilicias efectuadas dentro del salón de usos múltiples. Pagar al Sr. Gregori, Alfredo el subsidio dispuesto precedentemente.

DECRETO N° 0386/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, a los efectos de colaborar con la realización de las “Jornadas Patagónicas para la Reforma Procesal Penal”, que se llevaron a cabo los días 25, 26 y 27 de marzo de 2004, en la ciudad de San Martín de los Andes. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a nombre del Dr. Kohon, Ricardo Tomas.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Designaciones- (Insp. de Obras)

RESOLUCIÓN N° 0148/04: Designa a los agentes: Ing. Rols, Juan A. LP:N° 42389; Arq. Boskovic, Antonio LP.N° 42617 y Hernández, Hugo Daniel LP.N° 42646, dependientes de la Dirección Gral. de Inspecciones, Estudios y

Proyectos Obra: “ Construcción Ampliación del Museo de Bellas Artes y Auditorio”.

-Sumario-

RESOLUCIÓN N° 0149/04: Da inicio a la instrucción de sumario administrativo, con el fin de comprobar la falta que involucra a personal Municipal en el hecho denunciado y deslindar responsabilidades.

RESOLUCIÓN N° 0150/04: Da inicio a la instrucción de sumario administrativo.

CONTABILIDAD

-Anticipo de gastos- (Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0152/04: Aprueba la rendición del Anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 00649/04 a nombre del Sr. Altuna Gustavo por la suma de \$ 1.500,00.

RESOLUCIÓN N° 0153/04: Aprueba la rendición del Anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 01856/04 a nombre del Sr. Caratino, Hernán por la suma de \$ 700,00.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0151/04: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar , la suma de \$ 263,56 a nombre de Correo Andreani S.A .

RECURSO

RESOLUCIÓN N° 0154/04: Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la Empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. obrante a fs. R-282-312 del Expediente SEO- N° 10010-M-01 y expediente agregado SEO-N°- 10201-C-01, por los motivos expuestos en los considerandos.

ORDENANZAS COMPLETAS

CONTRATACIONES

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

ORDENANZA N° 9929

VISTO:

El Expediente N° CD-04-B- 2004 y la Ordenanza N° 8933; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece el régimen legal para las obras de contribución por mejoras.-

Que a través de Ordenanzas específicas se han ejecutado en nuestra ciudad numerosas obras de infraestructura entre las que se destacan las “400 cuadras de pavimento”, declaradas de utilidad pública por la Ordenanza N° 8945, en el marco de la Ordenanza N° 8933.-

Que se han detectado en la ejecución de estas y otras obras, distintos tipos de incumplimientos por parte de algunas empresas adjudicatarias y que en los casos donde se han resuelto, sin apelar a las instancias judiciales, no queda constancia en los registros Municipales que puedan ser consideradas como antecedentes en las nuevas licitaciones o contrataciones, a pesar de las numerosas observaciones efectuadas por la Sindicatura Municipal en distintos informes.-

Que la Ordenanza N° 8933 en su Artículo 12º) define que para las causales de resolución o rescisión será de aplicación lo dispuesto por la Ley Provincial N° 687, y que sin perjuicio de ello el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá reglamentariamente un régimen de penalidades pecuniarias a aplicar a la empresa en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales detectadas al iniciar la obra, durante su ejecución y hasta el momento de la recepción definitiva.-

Que se hace necesario establecer un registro municipal de empresas proveedoras de estas obras públicas y, un régimen de penalidades pecuniarias y de calificación, que limite la participación de las empresas evaluadas en situación de incumplimiento en las nuevas licitaciones de obras públicas, a fin de preservar y optimizar el uso del presupuesto municipal y la calidad de las obras a ejecutar.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 0011/2004 dictaminado aprobar el proyecto de Ordenanza que se

adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 0005/2004, celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): CREASE el Registro Municipal de Empresas de Obras Civiles con el objeto de:

- a) Mantener un Padrón actualizado de Empresas con los datos correspondientes a su capacidad de contratación y antecedentes, para ser convocadas a participar en las distintas modalidades de contratación de la Obra Pública.
- b) Evaluar y calificar la ejecución de las obras contratadas según el cumplimiento de los contratos y calidad de los trabajos.-

ARTÍCULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará el Registro Municipal de Empresas de Obras Civiles, así como el sistema de evaluación, el que deberá permitir establecer diferencias entre las empresas con optimo estándar de cumplimiento contractual y las que no.-

ARTÍCULO 3°): A los efectos de la contratación deberá evaluarse en forma separada los antecedentes de la empresa y la oferta económica. Para esto se establece que: en los casos en que los montos a contratar permitan la contratación directa se deberá invitar a empresas que figuren con la mayor calificación en el Registro creado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza. Para los Concursos y/o Licitaciones Públicas y/o Privadas, deberá evaluarse por separado y previo a conocer la oferta económica, lo referente a los antecedentes de la empresa, siendo ésta la instancia de aprobación de la calificación de la empresa, condición para evaluar la oferta económica presentada.-

ARTICULO 4°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD- 048-B- 2004).-

ES COPIA
omm.-

FDO): BURGOS
TRONCOSO

*La Ordenanza Municipal N° 9929, ha sido promulgada Tácitamente
-Artículo 76°) Carta Orgánica Municipal-*

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

ORDENANZA N° 9 9 3 9

V I S T O:

Los Expedientes N° OE 11843-M-2003, CD 001-B-2004, OE 1622-M-2004; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las obras de infraestructura son esenciales para el desarrollo de la ciudad y en especial el pavimento que es el de mayor déficit en los distintos barrios de la ciudad.-

Que la obra de pavimento que se ha realizado en la gestión anterior y los beneficios que los vecinos han experimentado con el mismo, generó expectativas en la población que no cuentan con la obra y por consiguiente un fuerte incremento en la demanda de la misma.-

Que la insistencia se funda en la necesidad de resolver el problema ambiental, de salud, de tránsito, de transporte, de ordenamiento urbano y mejorar en definitiva la calidad de vida de la población.-

Que para posibilitar su ejecución, el Órgano Ejecutivo Municipal, remite un proyecto de Ordenanza que aprueba el plan de pavimentación para la ciudad de Neuquén.-

Que asimismo, los distintos bloques políticos del Concejo Deliberante, han participado activamente generando distintas propuestas que han contribuido a su elaboración final enriqueciendo su contenido.-

Que para la elaboración del plan de pavimentación se tuvo en cuenta los requerimientos de vecinos que en de forma individual, agrupados, o a través de comisiones vecinales solicitaron la ejecución de la obra.-

Que también se tuvo en cuenta las necesidades de obra que este municipio tiene detectadas por sus cuadros técnicos, en función de interconexiones barriales, regionales y otras; considerándose posibles interferencias con infraestructuras de servicios y otras variables como la existencia de equipamiento urbano (salud, educación, seguridad, etc.) y el movimiento vehicular preferencial adoptado por los vecinos en la actualidad, para trasladarse por la ciudad, por fuera del pavimento existente.-

Que la propuesta también contempla consolidar los sectores aledaños a los asfaltados, de manera de favorecer un correcto desarrollo de la ciudad, eliminando bolsones internos sin pavimentación, que aportan gran cantidad de material suelto a las calles ya pavimentadas, y que implica un costoso sistema de mantenimiento.-

Que la municipalidad realizará en una primera etapa el proyecto ejecutivo de la obra, la delimitación del cada sector y la promoción de la obra debiendo dar cumplimiento a los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 8933.-

Que en una segunda etapa se ejecutará las partes constitutivas del pavimento propiamente dicho, cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento, atenuadores de velocidad y obras complementarias.-

Que habida cuenta de la magnitud de la obra es necesario que el Órgano Ejecutivo Municipal implemente el Laboratorio de Análisis de Suelos y Pavimentos rígidos y flexibles para garantizar la calidad de la obra a ejecutar.-

Que el Municipio consciente de la situación económica actual ha previsto en el plan asumir con sus recursos propios gran parte de los costos de la obra, y trasladar una parte de ellos, a los vecinos beneficiarios de la misma.-

Que se tuvo en cuenta los distintos tipos de calles sean troncales y secundarias, y en estas últimas, aquellas que por sus condiciones técnicas (suelos, mejoras existentes, etc.) y considerando la situación económica de los contribuyentes, adoptará un sistema mixto de ejecución de la obra con la participación de la Municipalidad y de empresas privadas.-

Que el sistema mixto de ejecución está destinado, en principio, y cuando las condiciones técnicas lo permitan, a los sectores poblacionales con menores recursos, de modo tal de no afectar la economía familiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes.-

Que asimismo se contempla la situación de ausencia temporal de capacidad de pago por indigencia de algunos vecinos, evitando una presión contributiva extra, que agrave o ponga en riesgo la subsistencia económica de aquellos grupos familiares.-

Que es Facultad del Concejo Deliberante aprobar el Plan General de Pavimentación para la Ciudad de Neuquén, declarando la Obra de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; emitió su Despacho N° 010/2004 dictaminado aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2004, celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): APRUÉBASE la ejecución del PLAN GENERAL DE PAVIMENTACIÓN PARA LA CIUDAD DE NEUQUÉN, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933 de los Sectores del ejido de la ciudad que surgen del Plano ANEXO I, que comprende el relevamiento de demanda de pavimentación y el sistema prioritario de movimiento vehicular ahí identificado, de acuerdo a las posibilidades técnicas, económicas y financieras, y según las condiciones del ANEXO II que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933 las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, previstas en el Artículo 1º), que comprenderán el proyecto ejecutivo, las partes constitutivas del pavimento propiamente dicho (rígido o flexible), cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento y atenuadores de velocidad y obras complementarias.

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal individualizará los sectores declarados de utilidad pública y pago obligatorio conforme al plan anual de obra pública, previstas en los respectivos presupuestos debiendo contar con los proyectos ejecutivos de la obra y cumplir con los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 8933.

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá confeccionar el Proyecto Ejecutivo de la obra a realizar en cada sector, grupo o barrio a pavimentar, el padrón de frentistas y toda la documentación requerida por la Ordenanza N° 8933 para posteriormente realizar la respectiva contratación.

ARTICULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar el laboratorio de análisis de suelos y pavimentos (rígidos y flexibles), para realizar los controles de calidad de los materiales utilizados según los pliegos de especificaciones técnicas. Debiendo éste realizar un pormenorizado control de la calidad de las obras a ejecutar, con cargo a las empresas contratistas.

ARTICULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá abrir registros de oposición por cada uno de los sectores involucrados, con comunicación fehaciente a cada uno de los posibles contribuyentes obligados al pago, en los términos de la Ordenanza N° 8933. En cada registro se especificará lo siguiente:

- a) Características de la Obra (tipo de pavimento: rígido o flexible, ancho de calzada).
- b) El sistema de Prorrato Utilizado.
- c) El costo por metro cuadrado.
- d) Distintas alternativas de pago y financiación.

ARTICULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá extremar el análisis de la capacidad del eventual contratista ante lo cual deberá observar sus antecedentes técnicos, financieros y de cumplimiento, lo que garantizara a la Administración la selección del contratista más apto. Deberá asimismo implementar un registro de antecedentes de las empresas que realicen obras para la Municipalidad, estableciendo un régimen de penalidades para aquellas que incumplan los términos contractuales en cuanto a calidad, tiempo de ejecución, etc..-

ARTICULO 8º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente N° OE 11843-M-2003, CD 001-B-2004, OE 1622-M-2004).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS
LÉRTORA.

Nota: El Anexo I no ha sido incluido en la presente edición , el mismo puede ser consultado en las Divisiones Boletín Oficial –sita en calle Mitre 461 3er Piso- y Legislación Municipal –sita en Avda. Argentina y Roca 3er. Piso ;ambas dependientes de la Dirección Centro de Documentación e Información

ANEXO II

“PLAN DE PAVIMENTACION PARA LA CIUDAD DE NEUQUEN PERIODO 2004-2007”

El Plan contempla los sectores detallados en el ANEXO I, en condiciones de ser pavimentadas en la Ciudad de Neuquén, y responden a los relevamientos de demanda de los vecinos, sociedades vecinales, y las necesidades detectadas por el Órgano Ejecutivo, realizados durante el transcurso del año 2003, y antecedentes previos.

El Órgano Ejecutivo Municipal delimitará las calles en cada caso comprendidas en la declaración de utilidad pública.

TIPOS DE CALLES Y PAVIMENTO A EJECUTAR:

- Calles troncales: corredores que vinculan barrios entre sí, o barrios con el centro de la Ciudad. El tránsito en este tipo de calles es intenso en cantidad y en carga por lo que se garantizara la calidad y durabilidad que demanda este tipo de corredor, siendo el pavimento del tipo que surja de los proyectos ejecutivos.
- Calles residenciales o secundarias:
 - o a) Las que no forman parte del grupo anterior. En las mismas se prevé la circulación de vehículos particulares y los proveedores de servicios a los frentistas.

- b) Para este tipo de calles secundarias y cuando las condiciones técnicas (suelos, mejoras existentes etc.) lo permitan, y la capacidad contributiva de los vecinos sea baja, se adoptará un sistema mixto de ejecución de la obra, con la participación de la Municipalidad y de las empresas.

COSTO AL FRENTISTA:

Se determinan 2 precios:

- 1) \$ 38,00 (PESOS TREINTA Y OCHO) por m2 cuadrado de asfalto para las calles troncales y secundarias a), considerándose, en cada caso, el ancho de la calzada. (El precio fijado incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar).
- 2) \$ 28,00 (PESOS VEINTIOCHO) m2 para calles secundarias mencionadas en el punto b), considerándose, en cada caso, el ancho de la calzada. (El precio fijado incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar).

En todos los casos las bocacalles serán distribuidas entre los beneficiarios de la obra. La diferencia entre el costo real de la obra y el costo a cargo del contribuyente estará a cargo de la Municipalidad.

La municipalidad se hará cargo de los costos de obra correspondientes a bienes de Dominio Publico y Privado Municipal. En caso de Bienes de Dominio Publico y Privado del Estado Nacional o Provincial, el Organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8933, de los inmuebles frentistas a la obra.-

EXIGIBILIDAD DEL PAGO:

El Órgano ejecutivo Municipal podrá exigir el pago de la obra a los vecinos beneficiarios, una vez que un grupo de arterias se encuentren pavimentadas y liberadas al tránsito. Sin perjuicio de ello el Órgano Ejecutivo Municipal podrá instrumentar un régimen de pago voluntario con los beneficios que establezca la reglamentación.

SISTEMA DE PRORRATEO:

Se prorrateara el costo total de la obra de cada uno de los sectores licitados (en función del valor del m2 de pavimento) por los metros lineales de frente. Respecto de los lotes en esquina se les realizara un descuento del 20% con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

FORMA DE PAGO:

El Órgano Ejecutivo Municipal, podrá fijar distintos planes de pago, establecer descuentos de hasta un 20% por pagos al contado y hasta un 10% por pago en tres cuotas, y otorgar un máximo de 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total no mayor del 18 % (dieciocho por ciento) anual sobre saldo, en el que se consideraran incluidos todo tipo de gastos.

VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Se otorgarán planes especiales previo estudio socio-económico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo, en casos de imposibilidad de pago, a otorgar esperas por periodos de dos años. Vencido cada periodo y previo estudio, de mantenerse la imposibilidad del pago, se otorgará un nuevo periodo de espera.

En caso de transferencia del inmueble se deberá cancelar el total de la deuda con el municipio.

MANO DE OBRA

El Órgano Ejecutivo Municipal, analizara la posibilidad de solicitar a las Empresas Contratistas la ocupación de mano de obra local con una residencia mínima de 3 años.

“Año Centenario de la ciudad de Neuquén”

DECRETO N° 0 3 7 4
NEUQUÉN, 19 ABR 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 9939 sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de marzo de 2004- por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) Téngase por Ordenanza Municipal la N° 9939, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de marzo de 2004, por la cual se aprueba la ejecución del Plan General de Pavimentación para la ciudad de Neuquén, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933, de los sectores del ejido de la ciudad que surgen del Plano Anexo I, y según las condiciones del Anexo II, que forman parte de la Ordenanza; y se lo declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente, Archívese.- (Exptes). OE N° 11843-M-03 y adjuntos OE N° 1622-M-04 y CD. N° 001-B-04)

HD.-

ES Copia

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-

BOLETÍN OFICIAL

“Año del Centenario de la ciudad de Neuquén”

DECRETO N° **0 3 7 7**
NEUQUÉN, 21 ABR 2004

VISTO:

El Expediente CD-029-B-2004 y la Ordenanza N° 9930 mediante la cual se establecen los plazos dentro de los cuales el Órgano Ejecutivo Municipal publicará las normas legales de alcance general y particular emitidas por éste, como así también, las sancionadas por el Órgano Legislativo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 32 sancionada el 17 de noviembre de 1958, crea el BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, que se publicará en forma mensual, bajo la inmediata dirección, redacción, administración y distribución del Departamento Ejecutivo;

Que la explosión demográfica que sufrió la ciudad de Neuquén, se vió reflejada en la complejidad y dimensión que fue adquiriendo el Municipio con el transcurso de los años, lo cual se tradujo en un importante aumento en la emisión de normas legales necesarias para el gobierno de la Comuna;

Que ello exigió que el Órgano Ejecutivo, dentro de las atribuciones que le confirió la Ordenanza de creación, resolviera acortar los plazos de publicación logrando, de esta manera, dar cumplimiento en forma eficiente e inmediata al deber de publicidad de los actos de gobierno;

Que conforme surge del informe emanado de la Dirección Centro de Documentación e Información –Dirección Municipal de Despacho- Nota N° 040/04, en la actualidad se recibe la documentación a publicar, los días martes hasta las 13 horas, logrando así contar con el tiempo suficiente para su preparación, con lo cual se ha logrado una dinámica en la publicidad sin antecedentes;

Que cabe mencionar que los plazos dispuestos por la Ordenanza N° 9930 son de imposible cumplimiento atento que conllevaría la necesidad de publicar el Boletín Oficial Municipal diariamente, lo cual no se justifica en función de las obligaciones que la Carta Orgánica impone al Órgano Ejecutivo, no advirtiéndose beneficio alguno para la comunidad que justifique su implementación;

Que, en función de lo explicitado precedentemente, sería conducente establecer que la normativa legal se publique dentro de los diez días hábiles posteriores a su sanción, lo cual permitiría que la documentación que ingrese al área con posterioridad al día martes –última fecha de recepción- se publique el viernes de la semana siguiente, evitando de esta manera las dificultades de publicación ya mencionadas;

Que, en función de lo expuesto, corresponde proceder a vetar la Ordenanza citada;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 9930 sancionada por el Concejo Deliberante el 31 de marzo de 2004, mediante la cual se establecen los plazos dentro de los cuales el Órgano Ejecutivo Municipal publicará las normas legales de alcance general y particular emitidas por éste, como así también, las sancionadas por el Órgano Legislativo Municipal, en razón de los considerandos expuestos es el presente.

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones al concejo Deliberante, en virtud de lo de lo dispuesto en el Artículo 76º de la carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.
G.P./JG.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES.

FINANZAS

-Presupuesto- (Reestructura)

DECRETO N° 0326

NEUQUÉN, 06 ABR 2004

VISTO:

El Expediente OE N° 3726-M-2004, el Decreto N° 1593/03 que prorroga el Presupuesto para el Ejercicio 2004; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto -Subsecretaría de Hacienda-; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9768, aprobatoria del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2003, prevé el mecanismo para realizar reestructuraciones y modificaciones al Presupuesto;

Que de los Estados de Ejecución de Gastos y de las necesidades presupuestarias de los distintos sectores, surge la obligación de realizar ajustes al presupuesto;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 9768 estipula que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer reestructuraciones y modificaciones por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 200.000.-;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se efectúan compensaciones entre las partidas principales: Bienes y Servicios de Consumo, Transferencias y Subsidios, y Bienes de Capital, en actividades que componen el Presupuesto General de Gastos, sin alterar el monto total del mismo;

Que la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana estimó conveniente aprobar la siguiente reestructuración al Presupuesto vigente;

Que según lo establecido en el Artículo 11º de la citada Ordenanza, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la presente reestructuración para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal según proyecto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) REESTRUCTURAR el Presupuesto General de Gastos Prorrogado para el Ejercicio 2004, de la siguiente manera:

| <u>DÉBITOS</u> | | |
|---------------------------------|---|-----------|
| | | |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos | |
| Curso de Acción: | Administración de Gobierno y Recursos Humanos | |
| | | |
| Partida Principal: | Transferencias y Subsidios | |
| Actividad | Dirección y conducción Superior | 67,220.00 |
| | | 67,220.00 |
| | | |
| Partida Principal: | Bienes de Capital | |
| Actividad | Dirección y conducción Superior | 150.00 |
| | | 150.00 |
| | | |
| Total | Administración de Gobierno y Recursos Humanos | 67,370.00 |
| | | |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos | 67,370.00 |

| | | |
|---------------------------------|--|-----------|
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría General, Legal y Técnica | |
| Curso de Acción: | Regulación Legal, Técnica y Administrativa de la Gestión Municipal | |
| Partida Principal: | Bienes de Capital | |
| Actividad | Dirección y Coordinación Superior | 7,250.00 |
| | | 7,250.00 |
| Total | Regulación Legal, Técnica y Administrativa de la Gestión Municipal | 7,250.00 |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría General, Legal y Técnica | 7,250.00 |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Acción Social | |
| Curso de Acción: | Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social | |
| Partida Principal: | Bienes de Capital | |
| Actividad | Dirección y Coordinación Superior | 2,000.00 |
| | | 2,000.00 |
| Total | Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social | 2,000.00 |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría de Acción Social | 2,000.00 |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración | |
| Curso de Acción: | Prestación de Servicios a la Comunidad | |
| Partida Principal: | Bienes y Servicios de Consumo | |
| Actividad | Servicios de Distribución de Agua Potable y Riego Vial | 10,000.00 |
| | Servicios de Mantenimiento y Riego Espacios Verdes | 10,000.00 |
| | | 20,000.00 |

| | | |
|---------------------------------|--|-------------------|
| Total | Prestación de Servicios a la Comunidad | 20,000.00 |
| Curso de Acción: | Servicios de Mantenimiento y Apoyo Interno | |
| Partida Principal: | Bienes y Servicios de Consumo | |
| Actividad | Servicios de Mantenimiento y Reparación del Parque Automotor | 10,860.00 |
| | | 10,860.00 |
| Total | Servicios de Mantenimiento y Apoyo Interno | 10,860.00 |
| TOTAL | Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración | 30,860.00 |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Gestión Ambiental | |
| Curso de Acción: | Limpieza Urbana y Recolección de Residuos | |
| Partida Principal: | Servicios Contratados | |
| Actividades | Servicio de Limpieza de Espacios Públicos | 23,650.00 |
| | | 23,650.00 |
| Total | Limpieza Urbana y Recolección de Residuos | 23,650.00 |
| TOTAL | Subsecretaría de Gestión Ambiental | 23,650.00 |
| TOTAL DEBITOS | | 131,130.00 |

| | | |
|---------------------------------|---|----------|
| CRÉDITOS | | |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Secretaría General, de Gobierno y Acción Social | |
| Curso de Acción: | Coordinación del Plan General de Gobierno | |
| Partida Principal: | Bienes de Capital | |
| Actividad | Conducción Superior | 9,400.00 |
| | | 9,400.00 |

| | | |
|---------------------------------|---|------------------|
| Total | Coordinación del Plan General de Gobierno | 9,400.00 |
| | | |
| TOTAL | Secretaría General, de Gobierno y Acción Social | 9,400.00 |
| | | |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos | |
| Curso de Acción: | Servicios Generales | |
| | | |
| Partida Principal: | Bienes de Capital | |
| Actividad | Servicio de Mantenimiento de Edificios | 930.00 |
| | | 930.00 |
| | | |
| Total | Servicios Generales | 930.00 |
| | | |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos | 930.00 |
| | | |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Hacienda | |
| Curso de Acción: | Administración Financiera Municipal | |
| | | |
| Partida Principal: | Bienes de Capital | |
| Actividad | Administración de la Estación de Ómnibus y Automotores Livianos | 62,000.00 |
| | | 62,000.00 |
| | | |
| Total | Administración Financiera Municipal | 62,000.00 |
| | | |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría de Hacienda | 62,000.00 |
| | | |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración | |
| Curso de Acción: | Prestación de Servicios a la Comunidad | |
| | | |
| Partida Principal: | Bienes de Capital | |
| Actividades | Servicios de Mantenimiento y Conservación de Cementerios | 7,000.00 |
| | Administración Obras Civiles | 28,150.00 |
| | | 35,150.00 |
| | | |
| Total | Prestación de Servicios a la Comunidad | 35,150.00 |
| | | |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración | 35,150.00 |

| | | |
|---------------------------------|---|-----------|
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Gestión Ambiental | |
| Curso de Acción: | Limpieza Urbana y Recolección de Residuos | |
| Partida Principal: | Bienes de Capital | |
| Actividades | Servicio de Limpieza de Espacios Públicos | 23,650.00 |
| | | 23,650.00 |

| | | |
|-----------------------|---|-------------------|
| Total | Limpieza Urbana y Recolección de Residuos | 23,650.00 |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría de Gestión Ambiental | 23,650.00 |
| | | |
| TOTAL CRÉDITOS | | 131,130.00 |

Artículo 2º) READECUAR el Plan Anual de Obras del Ejercicio 2003, de la siguiente manera:

| | | |
|---------------------------------|---|-----------|
| <u>DÉBITOS</u> | | |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Gestión Urbana | |
| Curso de Acción: | Urbanización Cuenca XV Sector toma Norte | |
| Partida Principal: | Obra Pública | |
| Actividad/Proyecto | Urbanización Cuenca XV Sector toma Norte | |
| Obra: | Urbanización Sector Norte Cuenca XV | 38,065.00 |
| Total | Urbanización Cuenca XV Sector toma Norte | 38,065.00 |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría de Gestión Urbana | 38,065.00 |
| | | |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Obras Públicas | |
| Curso de Acción: | Administración de Inversiones de Capital Real | |
| Partida Principal: | Obra Pública | |
| Actividad/Proyecto | Construcción de Obras Viales (Pavimento y Enripiado) | |
| Obra: | Pavimento Flexible San Juan e/Ilia y Entre Ríos | |

| | | |
|----------------------|---|-------------------|
| | | 168,000.00 |
| | | |
| Total | Administración de Inversiones de Capital Real | 168,000.00 |
| | | |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría de Obras Públicas | 168,000.00 |
| | | |
| TOTAL DÉBITOS | | 206,065.00 |

| | | |
|---------------------------------|--|-----------|
| CRÉDITOS | | |
| | | |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Gestión Urbana | |
| Curso de Acción: | Urbanización Cuenca XV Sector toma Norte | |
| | | |
| Partida Principal: | Obra Pública | |
| Actividad/Proyecto | Urbanización Cuenca XV Sector toma Norte | |
| Obra: | Red de Agua Loteo Chacra 172 B° Provincias Unidas | 17,500.00 |
| | Red de Agua Calle Novella Vedera Sur Manzana H1 B° Melipal | 13,965.00 |
| | Red Eléctrica Loteo Chacra 172 B° Provincias Unidas | 2,155.00 |
| | Red Eléctrica Calle Novella Vedera Sur Manzana H1 B° Melipal | 4,445.00 |

| | | |
|-------|--|-----------|
| | | |
| Total | Urbanización Cuenca XV Sector toma Norte | 38,065.00 |
| | | |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría de Gestión Urbana | 38,065.00 |

| | | |
|---------------------------------|---|------------|
| | | |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Obras Públicas | |
| Curso de Acción: | Administración de Inversiones de Capital Real | |
| | | |
| Partida Principal: | Obra Pública | |
| Actividad/Proyecto | Construcción de Obras Viales (Pavimento y Enripiado) | |
| Obra: | Mantenimiento de Obras ejecutadas a través de PROMUN | 150,000.00 |
| Obra: | Cordón cuneta y colocación de adoquines calle | |

| | | |
|----------------|---|------------|
| | Ambrosetti e/Mistral y Astorni | 18,000.00 |
| | | |
| Total | Administración de Inversiones de Capital Real | 168,000.00 |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría de Obras Públicas | 168,000.00 |
| | | |
| TOTAL CRÉDITOS | | 206,065.00 |

Artículo 3º) TOME conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 9768.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, ARCHÍVESE.-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
YANES.-

FINANZAS
-Presupuesto- (Reestructura)

DECRETO N° 0345

NEUQUÉN, 14 ABR 2004

VISTO:

El Expediente OE N° 3928-M-2004, el Decreto N° 1593/03 que prorroga el Presupuesto para el Ejercicio 2004, y el proyecto de decreto elaborado por la

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9768, aprobatoria del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2003, prevé el mecanismo para realizar reestructuraciones y modificaciones al Presupuesto;

Que de los Estados de Ejecución de Gastos y de las necesidades presupuestarias de los distintos sectores, surge la obligación de realizar ajustes al Presupuesto;

Que el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 9768 estipula que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer reestructuraciones y modificaciones por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 200.000.-;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se efectúan compensaciones entre las partidas principales: Bienes y Servicios de Consumo, Servicios Contratados y Bienes de Capital, en actividades que componen el Presupuesto General de Gastos, sin alterar el monto total del Presupuesto;

Que la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana estimó conveniente aprobar la siguiente reestructuración al Presupuesto vigente;

Que según lo establecido en el Artículo 11°) de la citada Ordenanza, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la presente reestructuración para que tome conocimiento;

Que la señora Subsecretaria de Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho, para el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo al proyecto de decreto; contándose con la intervención del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) REESTRUCTURAR el Presupuesto General de Gastos prorrogado para el Ejercicio 2004, de la siguiente manera:

| <u>DÉBITOS</u> | | |
|------------------------|--|--|
| <i>Servicio</i> | Subsecretaría General, Legal y Técnica | |
| <i>Administrativo:</i> | | |
| Curso de Acción: | Regulación Legal, Técnica y Administrativa de la Gestión | |

| | | |
|---------------------------------|--|------------------|
| | Municipal | |
| Partida Principal: | Bienes y Servicios de Consumo | |
| Actividad | Representación y Asesoramiento Jurídico del Municipio | 62,000.00 |
| | | 62,000.00 |
| Total | Regulación Legal, Técnica y Administrativa de la Gestión Municipal | 62,000.00 |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría General, Legal y Técnica | 62,000.00 |
| | | |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Gestión Ambiental | |
| Curso de Acción: | Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida | |
| | | |
| Partida Principal: | Bienes y Servicios de Consumo | |
| Actividad | Industria y Comercio | 2,800.00 |
| | | 2,800.00 |
| Total | Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida | 2,800.00 |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría de Gestión Ambiental | 2,800.00 |
| | | |
| TOTAL DÉBITOS | | 64,800.00 |

| | | |
|---------------------------------|---|-----------|
| CRÉDITOS | | |
| | | |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Intendencia | |
| Curso de Acción: | Conducción del Órgano ejecutivo Municipal | |
| | | |
| Partida Principal: | Bienes de Capital | |
| Actividad | Administración del Plan General de Gobierno | 45,000.00 |
| | | 45,000.00 |
| | | |
| Total | Conducción del Órgano ejecutivo Municipal | 45,000.00 |

| | | |
|---------------------------------|---|------------------|
| | | |
| | | |
| TOTAL | Intendencia | 45,000.00 |
| | | |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría General, Legal y Técnica | |
| Curso de Acción: | Regulación Legal, Técnica y Administrativa de la Gestión Municipal | |
| | | |
| Partida Principal: | Servicios Contratados | |
| Actividad | Atención al Ciudadano | 2,000.00 |
| | | 2,000.00 |
| | | |
| Total | Regulación Legal, Técnica y Administrativa de la Gestión Municipal | 2,000.00 |
| | | |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría General, Legal y Técnica | 2,000.00 |
| | | |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Hacienda | |
| Curso de Acción: | Administración Financiera Municipal | |
| | | |
| Partida Principal: | Bienes de Capital | |
| Actividad | Administración de la Estación de Ómnibus y Automotores Livianos | 15,000.00 |
| | | 15,000.00 |
| | | |
| Total | Administración Financiera Municipal | 15,000.00 |
| | | |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría de Hacienda | 15,000.00 |
| | | |
| <i>Servicio Administrativo:</i> | Subsecretaría de Gestión Ambiental | |
| Curso de Acción: | Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida | |
| | | |
| Partida Principal: | Servicios Contratados | |
| Actividad | Industria y Comercio | 2,800.00 |
| | | 2,800.00 |
| | | |
| Total | Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida | 2,800.00 |
| | | |
| | | |
| TOTAL | Subsecretaría de Gestión Ambiental | 2,800.00 |

| | |
|-------------------|-----------|
| TOTAL CRÉDITOS | 64,800.00 |
|-------------------|-----------|

Artículo 2º) TOME conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 9768.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, ARCHÍVESE.-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
YANES.-

TRÁNSITO

-Conductores- (Uso de Radares en la Vía Pública)

DECRETO N° **0378**
NEUQUÉN, 23 ABR 2004

VISTO:

El Expediente SEO N° 5284-S-03, las Ordenanzas N°s. 4627 y 7510, el Decreto N° 0979/96 (texto ordenado y unificado de la Ordenanza N° 7510), la Ley Provincial de Tránsito N° 2178, el Decreto Provincial N° 0336/99, la Resolución N° 001/01 del Consejo Provincial de Tránsito, la Ley Nacional N° 24.449, el Decreto Nacional N° 0779/95, reglamentario de la precitada Ley Nacional; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4627 establece el uso de radares;

Que mediante la Ordenanza N° 7510, la Municipalidad de Neuquén adhirió y adoptó el texto del Artículo 21º) de la Ley Nacional N° 24.449 como normativa aplicable al ámbito de su jurisdicción;

Que mediante el Decreto N° 0979/96, se aprobó el texto ordenado y unificado de la Ordenanza N° 7510, incluyendo como Artículo 22°) (Estructura Vial) el texto del Artículo 21°) de la normativa nacional detallada precedentemente;

Que a través del Decreto Nacional N° 0779/95, se reglamentó el Artículo 21°) de la Ley Nacional N° 24.449, expresando en su texto que “...en los casos que se utilice un sistema de registro automático fotográfico de ocurrencia de infracción, el mismo deberá contemplar como mínimo la identificación del vehículo, la infracción cometida, como así también, el lugar, día y hora en que se produjo la misma. Los equipos y sistemas que se utilicen con la finalidad señalada deberán contar con aprobación conforme lo dispuesto en el apartado 9.5 del Anexo T (Sistema Nacional de Seguridad Vial) del presente reglamento...”;

Que el apartado 9.5 del Anexo T del Decreto Nacional estipula que “...corresponde a la Comisión Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, entre otras funciones: proponer o aprobar los dispositivos de utilización en la vía pública...”;

Que la Provincia del Neuquén, a través de la Ley N° 2178, adhirió al texto de la Ley Nacional N° 24.449 y de su Decreto Reglamentario N° 0779/95;

Que por la precitada normativa provincial, además, se creó el Consejo Provincial de Tránsito, organismo éste que forma parte del Consejo Federal de Seguridad Vial, en representación de la Provincia del Neuquén;

Que por el Decreto Provincial N° 0336/99, en su Artículo 3°), se complementó la reglamentación del Artículo 21°), apartado segundo, del Decreto Nacional N° 0779/95, estableciendo que “...a.1. El uso de todo sistema de registro automático, fotográfico de ocurrencia de infracciones de tránsito (radar, alcoholímetros, semáforos, tacógrafos, etc.) utilizado en rutas nacionales, provinciales o caminos intermunicipales, se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto. a.2. La aplicación, ubicación e instalación de los sistemas de control y/o de comprobación de infracciones de tránsito deberán asegurar:

- A. Certeza del lugar, día y hora de la comisión de la presunta infracción.
- B. Respeto por el debido proceso y el derecho de defensa del presunto infractor.
- C. Prompta notificación del acta labrada, que asegure el derecho de defensa del presunto infractor.
- D. Señalización de las zonas controladas por sistemas de detección.
- E. Presencia y conducción de la autoridad de control en el lugar donde se realiza el operativo de medición.
- F. La notificación de la infracción con la integración de imágenes que abarquen el lugar de la infracción con elementos que lo identifiquen indubitablemente.
- G. Establecer una tolerancia de un 10% a un 20% de margen sobre las velocidades máximas permitidas.

a.3. El control Técnico de calibración de los instrumentos de medición los efectuará la Facultad de Ingeniería, Departamento de Mecánica Aplicada de la Universidad Nacional del Comahue. a.4. Los instrumentos de medición deberán contar con la homologación nacional o de país extranjero y respetar las exigencias establecidas en las normas IRAM...”;

Que el Artículo 69º) de la Ley Nacional N° 24.449 establece las bases para el procedimiento –Principios Procesales- indicando que “...el mismo debe: a) asegurar el pertinente proceso objetivo y el derecho de defensa del presunto infractor...”, “...d) tener por válidas las notificaciones efectuadas con constancia de ellas, en el domicilio fijado en la licencia habilitante del presunto infractor...” y “...f) adoptar en la documentación de uso general un sistema práctico y uniforme que permita la fácil detección de su falsificación o violación...”;

Que el Artículo 70º) (Deberes de la Autoridad) de las precitadas normas nacionales (Ley N° 24.449 y Decreto N° 0779/95) y provinciales (Ley N° 2178) expresa que “...las autoridades pertinentes deben observar las siguientes reglas: a) en materia de comprobación de faltas [...] 3. Identificarse ante el presunto infractor, indicándole la dependencia inmediata a la que pertenece [...] 4. Utilizar el formulario de acta reglamentaria, entregando copia al presunto infractor, salvo que no se identificare o se diese a la fuga, circunstancia que se hará constar en ella”;

Que mediante la Resolución N° 001/01, el Consejo Provincial de Tránsito aprobó el Instructivo sobre Requisitos Legales Mínimos para el Uso de Radars, ratificando lo establecido en el Decreto Provincial N° 0336/99;

Que una de las principales causas de accidentes (con las consabidas consecuencias de pérdidas de vidas y lesiones graves) es el exceso de velocidad;

Que existen numerosos reclamos por parte de los vecinos solicitando se realicen controles en la vía pública sobre los excesos de velocidad;

Que el Artículo 68º) del Decreto Municipal N° 0979/96 establece el régimen sobre velocidades máximas permitidas;

Que la única manera de poder realizar dichos controles, con procedimientos que garanticen exactitud en la medición, emisión de pruebas, etc., es mediante la utilización de un equipamiento especial con tecnología incorporada, el que debe reunir ciertas y determinadas características específicas para ajustarse a derecho;

Que es necesario regular y reglamentar el uso de radares en la vía pública para el control de excesos de velocidades;

Que mediante Dictamen N° 630/03, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, realizando una observación al proyecto respecto del labrado de actas de infracción;

Que efectuada la corrección sugerida, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, con el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Instructivo sobre Requisitos Legales Procedimentales para el Uso de Radars en la Vía Pública, que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
///hd.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GALLO
YANES.-

ANEXO I

INSTRUCTIVO SOBRE REQUISITOS LEGALES Y PROCEDIMENTALES PARA EL USO DE RADARES EN LA VÍA PÚBLICA

A) SOBRE LA INFORMACIÓN PREVIA

- A.1. Dar amplia difusión previa sobre la instrumentación y aplicación del sistema de radar.
- A.2. Señalizar correctamente las zonas controladas por el sistema de radar.

B) SOBRE EL EQUIPAMIENTO:

- B.1. Los radares deberán contar con homologación nacional y respetar las exigencias establecidas en las NORMAS IRAM.
- B.2. Los radares deberán someterse a los controles técnicos de calibración y/o verificación a efectuarse por el Departamento de Mecánica Aplicada -Facultad de Ingeniería- de la Universidad Nacional del Comahue. Estos controles deberán realizarse, al menos, cada seis (6) meses.
- B.3. El equipo de radar debe contar con un sistema de lectura impresa en evidencia con la registración de los siguientes datos : día y hora de la infracción, lugar de la infracción, velocidad permitida y velocidad del vehículo y minicomputadora impresora de ticket

documental de infracción y evidencia fotográfica. El equipamiento debe contar con la tecnología necesaria para distinguir clara y perfectamente el vehículo que es controlado respecto a otro que circula al lado.

c) SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

C.1. La utilización del radar se realizará siempre con la presencia y conducción de personal de Inspección de la Dirección General de Tránsito en el lugar donde se realiza el operativo de medición.

C.2. Las Actas de Infracción deben ser labradas al momento de comprobarse la falta, en el lugar donde se desarrolla el operativo y puestas en conocimiento del presunto infractor para su firma y demás efectos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas.

C.3. Se debe contemplar y establecer una tolerancia de un 20% (veinte por ciento) como máximo de margen sobre las velocidades máximas permitidas.

C.4. El sistema debe contemplar como mínimo:

- Identificación precisa del vehículo.
- Constancia y tipificación precisa de la falta cometida.
- Certeza del lugar, día y hora de la presunta infracción.
- Respeto por el debido proceso y derecho de defensa del presunto infractor.
- Pronta identificación del acta labrada.
- Notificación de la infracción con la integración de toda la información, que abarque el lugar, día y hora de la infracción, tipificación de la misma y con datos que identifiquen al autor de la contravención.-

HD.-
ES COPIA

ANEXO I

INSTRUCTIVO SOBRE REQUISITOS LEGALES Y PROCEDIMENTALES PARA EL USO DE RADARES EN LA VÍA PÚBLICA.

A) SOBRE LA INFORMACIÓN PREVIA:

A.1. Dar amplia difusión previa sobre la instrumentación y aplicación del sistema de radar.

A.2. Señalar correctamente las zonas controladas por el sistema de radar.

B) SOBRE EL EQUIPAMIENTO:

B.1. Los radares deberán contar con homologación nacional y respetar las exigencias establecidas en las NORMAS IRAM.

B.2. Los radares deberán someterse a los controles técnicos de calibración y/o verificación a efectuarse por el Departamento de Mecánica Aplicada -Facultad de Ingeniería- de la Universidad Nacional del Comahue. Estos controles deberán realizarse, al menos, cada seis (6) meses.

B.3. El equipo de radar debe contar con un sistema de lectura impresa en evidencia con la registración de los siguientes datos: día y hora de la infracción, lugar de la infracción, velocidad permitida y velocidad del vehículo, y minicomputadora impresora de ticket documental de infracción y evidencia fotográfica. El equipamiento debe contar con la tecnología necesaria para distinguir clara y perfectamente el vehículo que es controlado respecto a otro que circula al lado.

C) SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

C.1. La utilización del radar se realizará siempre con la presencia y conducción de personal de Inspección de la Dirección General de Tránsito en el lugar donde se realiza el operativo de medición.

C.2. Las Actas de Infracción deben ser labradas al momento de comprobarse la falta, en el lugar donde se desarrolla el operativo y puestas en conocimiento del presunto infractor para su firma y demás efectos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas.

C.3. Se debe contemplar y establecer una tolerancia de un 20% (veinte por ciento) como máximo de margen sobre las velocidades máximas permitidas.

C.4. El sistema debe contemplar como mínimo:

- Identificación precisa del vehículo.
- Constancia y tipificación precisa de la falta cometida.
- Certeza del lugar, día y hora de la presunta infracción.
- Respeto por el debido proceso y derecho de defensa del presunto infractor.
- Pronta identificación del acta labrada.
- Notificación de la infracción con la integración de toda la información, que abarque el lugar, día y hora de la infracción, tipificación de la misma y con datos que identifiquen al autor de la contravención.

HD.-